

9.- MEDIDAS DEL PLAN

Una vez fijados los objetivos iniciales del Plan, se proponen provisionalmente una serie de medidas a adoptar para conseguirlos, aunque las medidas definitivas se completarán con la aportación de todos los participantes y tras el diagnóstico con el que se iniciará el Plan de Calidad.

En esta propuesta, una vez realizado el análisis de la situación medioambiental y habiéndose detectado los principales problemas, se reflejan las medidas previstas para mejorar la situación de la zona y subsanar los defectos de información detectados en el análisis.

9.1.- MEDIDAS OBLIGATORIAS Y CAMPO VOLUNTARIO

Estas medidas van a tener dos alcances diferentes: obligatorio y voluntario:

- ✍ En el apartado de alcance **obligatorio** se referirán las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones legales. Dentro de este apartado se incluirán las medidas que se comprometan a realizar las instancias administrativas en el marco del Plan.

- ✍ En el apartado del alcance **voluntario** se incluirán aquellos acuerdos con las empresas con el objetivo de conseguir mayores niveles de calidad que los exigibles legalmente, o bien, alcanzar los objetivos en un menor plazo que lo marcado por la ley, adelantándose a la normativa medioambiental y siguiendo las recomendaciones dadas por la UE y los Convenios Internacionales. Estos acuerdos podrán incluir medidas de todos y cada uno de los programas del presente plan, que tengan relación con el sector de actividad correspondiente. Se podrán llevar a cabo con:
 - ? Industrias y sus asociaciones.
 - ? Municipios y sus mancomunidades.

- ? Autoridad portuaria.
- ? Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Estos acuerdos tendrán en cuenta el grado de desarrollo medioambiental de cada uno de los agentes (industrias, municipios, etc.). Se podrán firmar a diferentes niveles: con agentes individuales (empresas, municipios, etc.) o con asociaciones mediante las cuales se implicaran todos sus asociados.

Dichos acuerdos voluntarios deben realizarse dentro del marco de la legislación comunitaria relativa a los Acuerdos sobre Medio Ambiente, del 27 de noviembre de 1996, donde se establecen las orientaciones aplicables a la hora de elaborar, celebrar y ejecutar un acuerdo en el ámbito sectorial o local.

- ✍ Antes de celebrar un acuerdo sobre medio ambiente, se dará a todos los círculos interesados la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto.
- ✍ Los objetivos deben cuantificarse en cifras absolutas (Ej: un límite máximo de emisiones) o relativas (ej.: porcentaje en que se reducirán las emisiones en un momento dado), indicando las obligaciones de cada una de las partes.
- ✍ Es necesario establecer claramente las etapas del acuerdo, estableciendo objetivos intermedios, definiendo un calendario y cuantificando los objetivos en función del mismo.
- ✍ En el acuerdo debe establecerse la realización del seguimiento de los resultados obtenidos, para lo que será necesario disponer de datos suficientemente completos, que sean comparables con otros datos anteriores al acuerdo.
- ✍ El acuerdo debe ser publicado en el diario oficial o en un documento igualmente accesible a la población, para de esta manera lograr la transparencia requerida.

- ✍ Resulta aconsejable establecer un comité u órgano independiente que pueda evaluar y comprobar los resultados.
- ✍ Como garantía las partes de un acuerdo vinculante pueden acordar sanciones de tipo disuasorio como, por ejemplo, penalizaciones en caso de incumplimiento.

9.2.- MEDIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA

Las medidas que se podrán aplicar en el Programa de Mejora de la Calidad del Agua para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar, podrán ser las siguientes:

1. Depuración de todos los vertidos urbanos de acuerdo con lo establecido en la Directiva 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
2. Aplicación de las mejores tecnologías disponibles (MTD) para reducir las sustancias peligrosas de la lista II de la Directiva 76/464 en los vertidos industriales, y eliminación a largo plazo de las sustancias de la lista I.
3. Elaboración y distribución a todos los agentes implicados de guías básicas para la aplicación de códigos de buenas prácticas medioambientales para reducir la contaminación de las aguas por fuentes difusas de origen urbano, industrial o agrícola.
4. Optimización de la red automática de emisiones hídricas, instalando o completando sensores en los vertidos contaminantes con mayor incidencia.
5. Renovación y reestructuración de la red automática de inmisiones hídricas, ampliándola a las zonas litorales afectadas por los vertidos.

9.3.- MEDIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE

Las medidas que se podrán aplicar en el Programa de Mejora de la Calidad del Aire para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar podrán ser las siguientes:

1. Fomento del uso de las mejores tecnologías disponibles por parte de las industrias para la prevención de la contaminación, empleo de combustibles menos contaminantes, mejora de los sistemas de combustión e instalación de sistemas de control automático de la operación.
2. Reducción de los niveles de emisión a la atmósfera.
3. Reducción de la contaminación procedente de fuentes fugitivas (no canalizadas).
4. Elaboración y distribución a todos los agentes implicados de guías básicas para la aplicación de códigos de buenas prácticas medioambientales para reducir la contaminación de la atmósfera por fuentes difusas de origen urbano, industrial o agrícola.
5. Mejora de la red automática de emisión atmosférica, instalando sensores en todos aquellos focos emisores importantes, así como dispositivos para el control del caudal de los mismos.
6. Optimización de la red de inmisión, reubicando aquellas cabinas que se considere necesario, e incluyendo en ellas los sensores que se precisen para adaptarse a los criterios de la nueva legislación comunitaria.
7. Implantación de modelos de predicción de la calidad del aire, de tal manera que se puedan tomar medidas antes de que se produzcan incidentes de incumplimiento de los límites de inmisión.

8. Elaboración y aplicación en las empresas de planes de actuación para el caso de escapes accidentales a la atmósfera.
9. Control de gases de efecto invernadero en vertederos en orden a su captación y aprovechamiento.
10. Aplicación en caso necesario de medidas para la reducción de las emisiones debidas al tráfico.
11. Aplicación de medidas correctoras en las actividades ruidosas llegando al cierre en caso de reincidencia.
12. Control e inmovilización de vehículos ruidosos por encima de lo legalmente establecido.
13. Instalación de paneles y pantallas que informen al público de la calidad del aire.
14. Difusión de la información medioambiental en los medios de comunicación y de información al ciudadano.

9.4.- MEDIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUELO

Las medidas que se podrán aplicar en el Programa de Mejora de la Calidad del Suelo para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar podrán ser las siguientes:

1. Inventariar los suelos potencialmente contaminados incluidos en el ámbito del Plan.
2. Fomentar las buenas prácticas en las instalaciones de transporte de sustancias químicas por tubería, instalaciones de gestión de residuos, industrias etc.

3. Incidir en los propietarios de suelos potencialmente contaminados para que los estudien, definan su situación y propongan soluciones para que en caso de estar efectivamente contaminados los recuperen conforme a lo previsto por la Ley 10/1998.
4. Estudiar la implantación de Planes de minimización de residuos Peligrosos en las empresas productoras.